



Asunto: Propuesta de acuerdo que se presenta a efecto de designar a dos ediles que habrán de formar parte integral del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato,
Presente.**

Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 26, fracciones I, II y XXVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en relación con el artículo 10, fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la presente propuesta de acuerdo a efecto de designar a dos personas integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para que formen parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, lo anterior de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

Primero. El 07 de octubre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 201, Segunda Parte, el Reglamento





de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, abrogando el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 94, Segunda Parte, de fecha 12 de junio del 2012.

Al respecto, en el artículo transitorio primero, se estableció que dicho instrumento normativo entraría en vigor a los treinta días hábiles siguientes de su publicación, por lo cual, atendiendo al plazo correspondiente, éste entró en vigor el 19 de noviembre de 2024.

Segundo. En consecuencia, una vez en vigor dicho Reglamento, se debe atender a lo establecido en su artículo tercero transitorio, el cual señala que el Consejo de Mejora Regulatoria deberá constituirse, por única ocasión, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor.

Siendo así, tomando en consideración que el reglamento entró en vigor el 19 de noviembre de 2024 y atendiendo al cómputo del plazo correspondiente, el Consejo debe constituirse a más tardar el 04 de marzo de la presente anualidad, por lo cual, estando dentro del plazo correspondiente, resulta necesario elevar ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta de acuerdo a efecto de designar a los dos integrantes de este órgano colegiado que formarán parte del referido Consejo.





Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Competencia de la Presidenta Municipal. La Presidenta Municipal de Guanajuato, como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado con los artículos 26, fracciones I, II y XXVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 10, fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, está facultada para ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal así como cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En función de lo anterior, la Presidenta Municipal está facultada para presentar al cuerpo edilicio el documento relativo a la propuesta de acuerdo a efecto de seleccionar a las dos personas integrantes del Ayuntamiento de Guanajuato que habrán de formar parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, ello, en cumplimiento con las disposiciones normativas contenidas en el propio Reglamento de la materia, dando cumplimiento a dicho reglamento con la presentación de esta propuesta.





Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento es competente resolver en definitiva la presente propuesta de acuerdo en términos de los artículos 25, fracción VI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 11, ter, 12, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 4, fracción VI, 9, 10, fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde integrar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y, en específico, designar de entre sus integrantes a las dos personas que formarán parte del mismo.

Tercera. Análisis de la propuesta. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria tiene las atribuciones que le otorga el artículo 9, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, las cuales se dividen en 3 ejes centrales:

- I. En el ámbito de la vigilancia;
- II. En el ámbito de la planeación; y,
- III. En el ámbito de la recomendación.

Esto es así, toda vez que el Consejo es un organismo de carácter orientador para el órgano de gobierno municipal y que contempla no solo la





participación ciudadana y de servidores públicos, sino también del cuerpo edilicio.

Derivado de lo anterior, es propio señalar que acorde al artículo 10 del mismo Reglamento, el Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. **Un Presidente**, quien será el o la titular de la administración pública municipal o la persona que éste designe;
- II. **Un Secretario Técnico**, que será designado por quien funja como titular de la Unidad de Innovación y Políticas Públicas;
- III. **La Autoridad de Mejora Regulatoria** establecida y vigente;
- IV. **Dos integrantes del Ayuntamiento**, quienes serán propuestos por el o la titular de la administración pública municipal y aprobados por el Ayuntamiento;
- V. **Tres vocales de la administración pública municipal**, quienes serán las o los titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico o su equivalente; Los vocales que, en su caso, determine el Consejo Municipal, procedentes de las entidades paramunicipales de la administración pública municipal;





- VI. **Un máximo de 4 vocales ciudadanos**, quienes serán representantes de los sectores social, empresarial, académico y profesional, vinculados con la materia de mejora regulatoria; y,
- VII. Aquellos invitados, eventuales o permanentes, que cualquier integrante del Consejo Municipal proponga, justificando su participación, debiéndose acordar así por mayoría de votos.

Como se advierte de lo anterior, la fracción IV, señala que los dos integrantes del Ayuntamiento serán propuestos por la titular de la administración pública municipal y aprobados por el Ayuntamiento, por lo cual, es necesario que el máximo órgano de gobierno municipal acuerde de entre sus integrantes quien habrá de formar parte del referido Consejo, esto, anteponiendo en todo momento apearse a los principios de paridad de género.

Es por ello, que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento en materia y en aras de que existan condiciones para estar en posibilidades de llevar a cabo la instalación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y, con ello, se dé pauta a que dicho Consejo integre y proponga a las personas y servidores públicos que en su momento se habrán de integrar al mismo, por medio de la presente propuesta se propone que las dos personas integrantes del Ayuntamiento que formarán parte del Consejo, sean la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, en su carácter de Presidenta de las Comisión de Desarrollo Urbano,





Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación y la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo.

Lo anterior, toda vez que en términos de los artículos 9 y 12 del Reglamento de la materia, los asuntos a tratar por parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, son inherentes a la materia de las Comisiones señaladas en el párrafo que antecede, pues de manera ejemplificativa, conocen de los trámites y servicios ofertados a través de la Ventanilla Virtual de Trámites Administrativos Territoriales y Ambientales (VITAT), así como del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Adicionalmente, al proponer que las ediles mencionadas sean quienes formen parte integral del Consejo, se atiende al principio de paridad de género como acción afirmativa, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Al respecto, se estima que quienes se integren el Consejo sean las Presidentas de las Comisiones señaladas en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 33, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las titulares de las presidencias de las comisiones son quienes coordinan los trabajos de las mismas, siendo esto indispensable para que en su caso y de ser necesario, exista la coordinación





necesaria entre el Consejo y estos órganos internos del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a las atribuciones del primero de los mencionados.

Expuesto lo anterior, someto a consideración del Planeo de este cuerpo colegiado los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal de Guanajuato, Samantha Smith Gutiérrez, es competente para formular ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo vertido en la consideración primera.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de Guanajuato, de conformidad con lo vertido en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración tercera, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, por lo que en consecuencia se aprueba la integración de la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación y de la



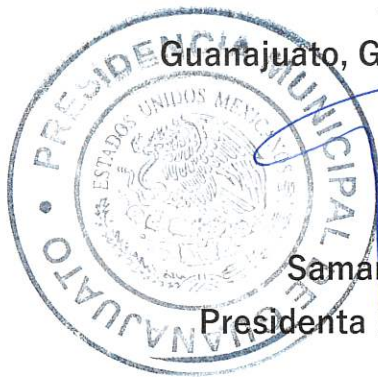


Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárata, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Turismo al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Cuarto. Notifíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo municipal a la Dirección de Mejora Regulatoria, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 20 de febrero de 2025.




Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal de Guanajuato.

